



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E41489/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

04 SEP 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE Y ORDENA PAGO DEL BONO POR ESFUERZO AÑO 2023, CREADO EN LA LEY N° 20.595 Y REGLAMENTADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 24, DE 2013, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0923/2023

SANTIAGO, 04/09/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio de Empleo a la Mujer; en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, modificado por Decreto Supremo N°16, de 2016, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento que regula el Bono por Esfuerzo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595; en el Decreto Supremo N°12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Memorándum Electrónico N°4190/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S), de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer, en su artículo 20 creó el Bono por Esfuerzo, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, modificado mediante Decreto Supremo N°16, de 2016, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, el Bono por Esfuerzo, es una prestación monetaria de cargo fiscal, dirigido a quienes pertenezcan al 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población y que logren desempeños destacados o de superación en el área que determina el reglamento señalado en el considerando anterior, y se otorgará de acuerdo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 24, de 2013, ya individualizado, dispone que "El área de desempeño destacado o de superación según rango de edad, que dará acceso al Bono por Esfuerzo, será la de educación, entendiéndose como desempeño destacado el que la persona beneficiaria que hubiere cursado entre 5° año de



2541A2333

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Educación Básica y el IV año de Educación Media forme parte de los alumnos de su promoción o grupo de egreso, en el mismo establecimiento educacional, con mejor rendimiento académico.”

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 24 de 2013, establece los requisitos copulativos que las personas deberán cumplir para ser beneficiarios del Bono por Esfuerzo, los que se verificarán y determinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del mismo Decreto.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra a) del citado Decreto, uno de los requisitos para ser beneficiario, es “a) Ser parte del 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población nacional al 31 de marzo del año inmediatamente anterior a aquel en que se pague el Bono”. A su vez el artículo 5° inciso 1° del mismo Decreto, establece que dicho requisito, será verificado y determinado directamente por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro del mes de marzo del año inmediatamente anterior a aquel en que corresponda conceder y pagar el Bono, por medio de la utilización del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley 20.379.

Que, el Bono por Esfuerzo, según artículo 10 del reglamento, se concederá por el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a contar del mes siguiente a la fecha de elaboración de la respectiva nómina de beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del mismo reglamento, previa verificación y determinación de los requisitos que lo hacen procedente.

Que, el artículo 12 del reglamento referido, establece que el pago se realizará directamente al beneficiario mayor de edad y en el caso de que éstos sean menores de edad, se establece que el pago se efectuará conforme a las normas del Derecho Común considerando la información que contenga el instrumento de caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 o el instrumento que lo remplace.

Que, para efectos del pago de Bono por Esfuerzo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 12 de fecha 24 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante memorándum N° 4190/2023, de fecha 23 de agosto de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S), solicita la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Bono por Esfuerzo año 2023, para 243.382 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos) beneficiarios, informando además, que el número de receptores de pago es de 226.409 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos nueve), de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 24 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, los que se encuentran contenidos en la nómina acompañada a través de enlace adjunto a dicho requerimiento, en el archivo denominado “E 41489 2023 Concesión BLE 2023 243.382 ESTUDIANTES”.

RESUELVO:

PRIMERO. CONCÉDASE el Bono por Esfuerzo año 2023, a las personas individualizadas en la nómina contenida en el archivo denominado “E 41489 2023 Concesión BLE 2023 243.382 ESTUDIANTES” alojado en el enlace señalado en el Memorándum electrónico N° 4190/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S), la que para todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. - APRUÉBASE la nómina de los receptores de pago del Bono por Esfuerzo año 2023, por los montos que para cada caso se señalan de acuerdo a la información contenida en el archivo “E 41489 2023 Concesión BLE 2023 243.382 ESTUDIANTES” individualizado en el resuelto anterior.

TERCERO. - PÁGUESE dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su concesión y a través del Instituto de Previsión Social, el Bono por Esfuerzo, a los receptores de pago individualizados en la nómina señalada en el resuelto segundo del presente acto administrativo.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas fijadas en el presente acto administrativo, por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la Ley N° 19.880.

QUINTO. - REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División de Beneficios del Instituto de Previsión Social y a la Oficina de partes



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FGJ / LGF / SRG / MFB / ECC / CGM / AVV / mac

Distribución:

OLINKA RELMUAN - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



2541A2333

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>